NOTA DNCP/DNC/N° 16831 / 2016

Asunción, 23 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariscal Estigarribia.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Cd Elementos de Limpieza " INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N° 316231 EN FECHA (20/06/16). – ID N°305442.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual han indicado en la justificación de contrato abierto que dicha modalidad se realizará por montos mínimos y máximos, cuando en la carta de invitación se visualiza que la presente contratación se realizará por cantidades mínimas y máximas.-

2. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución DNCP N° 2238/2014. Artículo 4to-** DISPONER que en todos los casos y como regla general, el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas, de bienes, servicios u obras a ser requeridos, o porcentajes mínimos y máximos de presupuesto a aplicar, los que serán determinados conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán* ***responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el*** *registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) dias hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...",* remitan via mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. Anexo B – Punto 23 - La convocante ha establecido lo siguiente: *En caso de empate, el contrato será adjudicado a la empresa que cuente con mayor cantidad de facturaciones de ventas de productos alimenticios*

Abog. Elida Rojas
Directora de Normas y Control
DNCP

(2012-2013-2014);al respecto se consulta el motivo por el cual han requerido facturaciones de ventas de productos alimenticios cuando el presente llamado es para la adquisición de elementos de limpieza.-

5. Anexo B – Punto 36 – La convocante ha indicado en este punto que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016,pero no aclara a partir de qué acto o hecho se computará dicho plazo.-

6. Recordamos a la convocante lo establecido en la la Resolución DNCP N° 2238/2014. Artículo 5".- El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB